



RESOLUCIÓN NÚMERO 09340-12-2021

Por medio de la cual se se establece el Calendario Educativo Propio del año 2022, en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígenas del **Pueblo Kokonuko** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, teniendo en cuenta las trece (13) lunas - **El camino del tiempo del Pueblo Kokonuko, P.O. KOKONUCO ATITAPK**, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN KOKONUKO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: *“ Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* establece que: *“(…) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (…).”*

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y



Continuación Resolución No. **09340-12-2021**

Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

A través de la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y valorar la educación propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015, Subsección 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 sobre calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.



El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2022, correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 16 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

Que desde hace 43 años se creó el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para luchar por el derecho a una Educación Propia que salvaguarde la cultura; posteriormente reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

La Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que para el año 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante la Resolución Número 00088 – 01 - 2021, estableció el Calendario Académico del pueblo Kokonuco para el año 2021, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 41 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que registrá para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.



09340-12-2021

Continuación Resolución No.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR De LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRÍC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo Nasa, Misak, Totoroez, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile. - Ambalo y Polindaras para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del Decreto 2500.

Que las autoridades territoriales ancestrales del Pueblo Kokonuko, han orientado y determinado la Educación Propia teniendo en cuenta "el camino del tiempo del Pueblo Kokonuko," el Plan de vida, la Jigrapucha del PEC, como fundamento de la educación propia además de otros proyectos educativos como : Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko, Guango de saberes y prácticas ancestrales del Pueblo Indígena Kokonuko, Rastreo de la Lengua del Pueblo Kokonuko, de Investigaciones Propias y el tejido como practica pedagógica y cultural.

En los procesos de los establecimientos educativos de los territorios indígenas del pueblo Kokonuko, se desarrollan prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley Natural, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, en el marco de los planes de vida y la Jigrapucha del PEC como Pueblo Kokonuko, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar del tiempo y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida del pueblo indígena.

Los procesos de formación comunitaria deben retomar los caminos ancestrales haciendo practico los conocimientos en los espacios comunitarios, familiares y territoriales teniendo claro que los Establecimientos Educativos se articulan a las dinámicas comunitarias, por tanto, nuestra Madre Tierra, todos los sitios Sagrados, los de interés comunitarios y los que determinen las comunidades son escenarios en donde el Ser Kokonuko (comunero(a)) vivencia su cultura potencializa sus habilidades, conocimientos y saberes como pueblo Kokonuko.

Se reconoce que el proceso educativo propio del Pueblo Kokonuko, tiene como orientadores y trasmisores de los conocimientos y las sabidurías de los Papás Señores y Mamás Señoras, la familia, Autoridades Territoriales, sabedores propios (Makukos(as), pulseadores(as), parteros(as), sobanderos(as) y dinamizadores de la educación propia.

Que la comunidad como Máxima Autoridad Territorial, en los espacios comunitarios del nivel local y zonal como los Congresos, Asambleas, Reuniones, Juntas Directivas y demás formas comunitarias, ratifican y resaltan la importancia que posee la sabiduría y conocimiento que vivencia el comunero Kokonuko en el quehacer pedagógico.



De acuerdo a la Ley Natural y Ley de Origen del pueblo Kokonuko, se orienta el caminar del tiempo en los tres mundos; mundo de arriba donde está el aire, el sol, la luna, las estrellas y todos los espíritus; mundo del medio, es el espacio territorial donde vivimos y convivimos con todos los seres de la naturaleza; mundo de abajo, se encuentran los seres que retornan a la Madre Tierra y además se encuentra los minerales, ríos subterráneos, que está dentro de la tierra y no podemos ver.

En virtud de lo anteriormente expuesto las Autoridades Territoriales del Pueblo Kokonuko en uso de sus facultades que les otorga la Ley Natural, Ley de origen, el Derecho Mayor, Derecho Propio y funciones jurisdiccionales de conformidad con las normas propias y procedimientos, además de las normas constitucionales, Ley 89 de 1890, el artículo 246 de la Constitución Política, los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010, 1953 de 2014 y 1811 de 2017. El convenio 169 de la OIT ratificado a través de la Ley 21 del 1991 y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mundo a través de la ONU en septiembre de 2007 establece para el Pueblo Kokonuko lo siguiente:

CAMINOS DEL TIEMPO DEL PUEBLO KOKONUKO			
TIEMPOS	AGUARDAR		
Tiempos iguales	Febrero	Marzo	Abril
Tiempos cortos	Mayo	Junio	Julio
Tiempos iguales	Agosto	Septiembre	Octubre
Tiempos largos	Noviembre	Diciembre	Enero

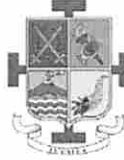
Que los mandatos comunitarios y de las autoridades indígenas territoriales orientan poner en práctica el calendario educativo del Pueblo Kokonuko para todos los procesos de formación comunitaria en todos los procesos Educativos Comunitarios de las Instituciones y Centros Educativos en los niveles de Semillas de Vida contenida en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, Educación para jóvenes y adultos de los territorios del Pueblo Kokonuko ubicados en los Municipios de Puracé, Sotaró, Totoró, El Tambo del Departamento del Cauca, y en los siguientes establecimientos educativos:

En el Municipio de Puracé y Sotaró

Resguardo indígena de Puracé:

- Institución Educativa Manuel María Mosquera: Sede principal, Escuela Rural Para Varones Puracé, Centro Docente Rural Niñas la Merced Puracé y Preescolar el Principito.
- Centro Educativo Chichiguara: Sede Principal, Escuela Rural Mixta Tabio, Escuela Rural Mixta Chapio y Escuela Rural Mixta Alto Anambio
- Centro Educativo Vueltas de Patico: Sede Principal, Centro Docente Hispala.
- Centro Educativo Pululo: Sede Principal y Escuela Rural Mixta Cuare.

Resguardo indígena de Paletará:



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

- Institución Educativa Agropecuaria de Paletará: Sede Principal, Escuela Rural Mixta Galería Centro, Escuela Rural Mixta El Depósito, Escuela Rural Mixta Río Claro y el Centro Docente Mixto Río Negro.
- Centro Educativo El Empalizado: Sede Principal, Escuela Rural Mixta El Mirador y la Escuela Rural Mixta La Palma.

Resguardo indígena de Kokonuko:

- Institución Educativa Agropecuaria Guillermo León Valencia: Sede principal, Escuela Urbana Mixta de Coconuco y el Jardín Infantil Ignacio Antonio García.
- Institución Educativa Colonia Escolar Coconuco: Sede principal.
- Centro Educativo Pisanrabo: Sede Principal, Escuela Rural Mixta Cobalo y la Escuela Rural Mixta Patugo.
- Centro Educativo San Bartolo: Sede Principal y el Centro Docente Alto Kokonuko.

Municipio de Totoró

Resguardo indígena de Quintana:

- Institución Educativa Agroforestal San Juan de Quintana: Centro Educativo Agroforestal San Juan de Quintana, Escuela Rural Mixta Santa Teresa y la Escuela Rural Mixta Guayaquil.

Municipio del Tambo

Resguardo indígena de Alto del Rey:

- Institución Educativa Agropecuaria Alto Del Rey: Sede Principal, Escuela Rural Mixta Zarzalito, Escuela Rural Mixta la Venta, Escuela la Pradera y el Centro Docente Pinar del Río y la Escuela Intercultural Guarapamba

Resguardo de Guarapamba: Escuela Intercultural Guarapamba

Las acciones y actividades que fueron definidas y consensuadas por las Autoridades Territoriales, comunidad, dinamizadores del SEIP, Cabildos Escolares y equipos locales de Educación estarán sujetas al respectivo seguimiento, ejecución y valoración por los mismos y se constituirán como norma desde la Ley Natural, Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio del Pueblo Kokonuko y las normas constitucionales en materia de Educación para los territorios Indígenas

En mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Propio del año 2022 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en los territorios Indígena del **Pueblo Kokonuko** adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

del Cauca, teniendo en cuenta las trece (13) lunas - **El camino del tiempo del Pueblo Kokonuko**, P.O. KOKONUCO ATITAPK, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN KOKONUKO** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Calendario educativo del Pueblo Kokonuko, hace parte de la vivencia política-organizativa, espiritual, cultural, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado, la construcción de los respectivos calendarios académicos en cada uno de los territorios del Pueblo Kokonuko, previamente definidos tendrán cumplimiento en la vigencia del año 2022 y comienzo del 2023, los cuales harán parte integral de la presente resolución como Pueblo Kokonuko.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS PEDAGÓGICOS: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes será de cuarenta (40) semanas (calendario gregoriano), aunque los tiempos para el pueblo Kokonuko en el año corresponden a 365 días equivalentes a 13 lunas y cada una con 4 semanas. Las 40 semanas que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos del Territorio del pueblo Kokonuko y para efectos del presente se distribuirá así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Largos – Tiempos iguales	17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Tiempos Iguales – Tiempos cortos	18 de abril de 2022	12 de junio de 2022	08 semanas	
Tiempos Cortos – Tiempos iguales	04 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	14 semanas	
Tiempos Iguales – Tiempos Largos	17 de octubre de 2022	27 de noviembre de 2022	06 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos de formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos espacios pedagógicos durante las 40 semanas así:

- Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativos: para formar desde el sentir, soñar y vivenciar en los espacios de Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones de orden político y social que convoquen las Autoridades indígenas Territoriales, Consejería Zonal "Asociación de Cabildos Genaro Sánchez" y Regional CRIC.
- Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual: para vivenciar la ritualidad desde la familia, la comunidad, el territorio y mantener la armonización con la madre tierra.
- Tiempos y espacios para vivenciar las prácticas productivas del Pueblo Kokonuko, para la vivencia familiar, comunitaria, cultural, económicas, sociales y espirituales que son fundamentales para el Plan de Vida del pueblo Kokonuko.



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presentación del camino del tiempo del Pueblo Kokonuko 2022, son propicios para realizar actividades relacionadas con el alistamiento de materiales, los cuidados espirituales personales y colectivos en los pueblos indígenas, y se conforma de la siguiente manera:

FASE LUNAR	MENGUANTE	NUEVA	CRECIENTE	LLENA	TIEMPOS
MES					
ENERO (2022)	5	9	17	25	TIEMPO LARGOS
FEBRERO	1	8	16	23	TIEMPOS IGUALES
MARZO	2	10	18	25	
ABRIL	1-30	09	16	23	
MAYO	30	08	15	22	TIEMPOS CORTOS
JUNIO	28	07	14	20	
JULIO	31	06	13	20	
AGOSTO	27	05	11	18	TIEMPOS IGUALES
SEPTIEMBRE	25	03	10	17	
OCTUBRE	25	02	09	17	
NOVIEMBRE	23	01	8	16	TIEMPOS LARGOS DESCANSO
DICIEMBRE	23	30	07	16	
Ene-23	24	29	06	17	
FEBRERO					TIEMPOS IGUALES
MARZO					
ABRIL					

PARAGRAFO TERCERO: Los Establecimientos Educativos de los territorios del pueblo Kokonuko que hacen parte del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC, acogerán las prácticas propias locales, zonales y regionales que se dinamizan en tiempos representativos, con el fin de desarrollar vivencias Pedagógicas y culturales, a saber:

COMPARTIR COMUNITARIO DEL PUEBLO KOKONUCO		
Febrero	04	Honrar la Memoria a Benjamín Dindicue
	23 y 24	Nacimiento del CRIC
	21	Día de las Lenguas Nativas, rastreando la lengua del Pueblo Kokonuko
Febrero a Diciembre	Ultimo jueves del mes	Trueque zonal y se realizará cada dos meses en el último jueves de los respectivos meses.
Marzo	21	Bienvenida al año nuevo del Pueblo Kokonuko, Posesión de los Cabildos Escolares, Consejería Zonal y Programas
Mayo	1	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales
	5	Día de los sabedores propios del pueblo Kokonuko
	22	Día Mundial de la Madre Tierra



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

	25	Creación de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez
Junio	21	Celebración y ofrenda de cosechas - Chimböil
Agosto	13	Día de los Pueblos Indígenas
Septiembre	7	Día de la resistencia de la mujer indígena/ ofrenda y ritual de semillas.
Septiembre	28	Conmemoración a ANATOLIO QUIRA.
Octubre	7	Honrar la Memoria a Manuel Quintín Lame
	12	Día de la resistencia indígena, social y popular
Noviembre	1	Preparatoria ofrenda a los espíritus mayores
Noviembre	2	Compartir la ofrenda a los espíritus Mayores.
Noviembre	12 - 28	Ritual de ofrendas a los mayores (unidad familiar espiritual)
Diciembre - Enero		Elección y posesión de las Autoridades Territoriales del pueblo Kokonuko

PARÁGRAFO CUARTO: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas al desarrollo educativo en coherencia a los lineamientos políticos y pedagógicos definidos en el marco del SEIP, de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

PARÁGRAFO QUINTO: Que los tiempos de formación pedagógica, valoración mediante la motivación, el incentivo a dinamizadores, estudiantes y vacaciones a dinamizadores; deberán estar acordes a las situaciones Políticas organizativas, geográficas y culturales de cada uno de los territorios que conforman el Pueblo Kokonuko; estarán guiados desde la ley natural, ley de origen, derecho mayor, derecho propio, el proyecto pedagógico de la Jigrapucha del PEC y el camino del tiempo del Pueblo Kokonuko y demás procesos educativos propios mandatados por la Autoridades Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y LA FORMACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los docentes, directivos docentes, dinamizadores y demás que orientan la educación en los Establecimientos Educativos, dedican cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio — SEIP, que permita hacer seguimiento a la formación, evaluación, investigación, construcción de materiales educativos, planeación de los procesos que se desarrollan en el Establecimiento Educativo, así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Largos	10 de Enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana de planeación	Cinco (5) Semanas
Tiempos Iguales	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana de formación	
Tiempos Cortos	13 de junio de 2022	19 de junio de 2022	1 semana de formación	



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

Tiempos Iguales	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana de formación	
	28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	Semana de Evaluación	

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada comunidad y autoridades realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias según sea necesario en el intermedio de los tiempos con el fin de adelantar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de los componentes del SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A consideración de la Comunidad y Autoridad Indígena Territorial se realizará mingas de pensamiento en cada uno de los establecimientos educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de familia para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes y fortalecer el sentido de la Educación Propia de acuerdo al PEC de cada comunidad y la Jigrapucha del PEC del Pueblo Kokonuko, camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko Guango de saberes y prácticas ancestrales del Pueblo Indígena Kokonuko, Rastreo de la Lengua del Pueblo Kokonuko, de Investigaciones de Pedagogía Propia y la ruta del tejido de sabidurías y conocimientos del Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO TERCERO: El CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus equipos educativos para que todos los dinamizadores de los Establecimientos Educativos investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del SEIP de acuerdo al camino del tiempo y práctica de la ritualidad-espiritualidad de cada territorio.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO: Los estudiantes tendrán derecho a doce (12) semanas de compartir; es un espacio de retroalimentación comunitaria, los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad; aquí se desarrollan actividades pedagógicas y educativas, y se distribuyen de la siguiente manera:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos Iguales	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana	Doce (12) semanas
	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
Tiempos Cortos	13 de junio de 2022	03 de julio de 2022	3 semanas	
Tiempos Iguales	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
Tiempos Largos	28 de noviembre de 2022	08 de enero 2023	6 semanas	

ARTÍCULO SÉXTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: Los tiempos



Continuación Resolución No.

09340-12-2021

de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Tiempos Cortos	20 de junio de 2022	03 de julio 2022	2 semanas	Siete (7)
Tiempos Largos	05 de diciembre de 2022	08 de enero 2023	5 semanas	semanas

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR.

De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Kokonuco, durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "*la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las Autoridades Tradicionales del pueblo Kokonuko, las estructuras educativas del nivel local, zonal y regional, el coordinador y la Secretaría de Educación Cultura del Departamento del Cauca, harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los establecimientos educativos al igual que la dinamización y el cumplimiento del Calendario Educativo del Pueblo Kokonuko para el año educativo 2022.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 DIC 2021


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIEREZ
 Secretario de Educación y Cultura

- Revisó :
- : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 - : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses – Líder Oficina de Cobertura
 - : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
 - : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 - : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD